



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Pleno del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, del 29 de agosto de 2011, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras:

- Tasa por suministro de agua potable a domicilio.
- Tasa por recogida de basuras.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

El artículo 10. – *Tarifa.*

En el apartado 5. Cuota fija, 10,20 euros/semestre.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

El artículo 10. – *Tarifa.*

Vivienda: 24,89 euros.

Oficinas y despachos: 41,47 euros.

Comercios, talleres, bares y establecimientos de hostelería hasta dos estrellas: 66,36 euros.

Colectivos y establecimientos de hostelería de tres estrellas o más: 207,35 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El artículo 10 . – *Tarifa.*

Cuota.

Potencia y clase de vehículo anual.

A) Turismos:

De menos de ocho caballos fiscales: 13,65 euros.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 36,75 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 75,60 euros.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 94,50 euros.

De 20 caballos fiscales en adelante: 120,75 euros.



B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 88,20 euros.

De 21 a 50 plazas: 126 euros.

De más de 50 plazas: 157,50 euros.

C) Camiones:

De menos de 1.000 k de carga útil: 45,15 euros.

De 1.000 a 2.999 k de carga útil: 88,20 euros.

De 2.999 a 9.999 k de carga útil: 126,00 euros.

De más de 9.999 k de carga útil: 157,50 euros.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 18,90 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales: 29,40 euros.

De más de 25 caballos fiscales: 88,20 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 k de carga útil: 19,95 euros.

De 1.000 a 2.999 k de carga útil: 30,45 euros.

De más de 2.999 k de carga útil: 89,25 euros.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 6,30 euros.

Motocicletas hasta 125 cc: 6,30 euros.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc: 8,40 euros.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc: 16,80 euros.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc: 32,55 euros.

Motocicletas de más de 1.000 cc: 64,05 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

El artículo 9. – *Tarifa:*

Utilización de edificios municipales: En el Centro de Interpretación de Castillos son 150 euros para empadronados y 300 euros para no empadronados.

En el Ayuntamiento son 100 euros para empadronados y 150 euros para no empadronados. El servicio de alquiler y prestación de sillas es de 1 euro por unidad, y los gastos del personal encargado de la realización de la ceremonia será de 75 euros. Se establece una fianza por la limpieza y los desperfectos que puedan ocasionar de 150 euros.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Peñaranda de Duero, a 24 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José Caballero Barnes